DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 4828 / 2019

Asunción, 5 de abril de 2019

REF.: ID: 352871 LCO N° 07/2019 - "SERVICIO DE FUMIGACIÓN."

Señora
Graciela Perez de Zunini, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil - Presidencia de la República
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las secciones II, III, V del PBC, observamos que en la parte superior de la página el encabezado se encuentra mal referenciado.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   a) Apartado A) Capacidad Financiera, indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2016, 2017 y 2018); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2015, 2016 y 2017). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

   b) En relación a los criterios de para evaluar a los consorcios, solicitamos unificar un solo criterio, a fin de evitar confusiones.

   c) Apartado B) Experiencia Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante, establecer los criterios para evaluar a los consorcios

   d) Apartado D) Inspecciones y Pruebas, en donde, establecen: *"En el caso de Consorcios, las empresas consorciadas deberán cumplir a cabalidad con las documentaciones de carácter legal. En caso de requisitos de experiencia y capacidad técnica la empresa deberá cumplir mínimamente con el 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales indicados en el PBC y la otra empresa con el 40%, en caso de que sean tres o más empresas, se mantiene el cumplimiento de la empresa líder, debiendo cumplir las demás empresas con el equivalente del 20% de los requisitos mínimos."* Al respecto, indicamos que dicho criterio no corresponde en el apartado mencionado.

3. En lo referente a la Visita Técnica indicada en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, solicitamos indicar la fecha y el funcionario responsable de guiar la visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, *"Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar,*

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Elena Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato".

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, incluir que el fondo se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020, considerando que el presente proceso es plurianual.

   b) CGC 34.1 (a) (vi), indicamos a la convocante, la enumeración de la CGC mencionada, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

5. En la sección VI – Formulario N° 4 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, indican: *"No Aplica"*, sin embargo, en la IAC 18.1 a) de la Sección I y en la sección VII – Anexo I, indican que se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

6. Teniendo en cuenta que remitieron las IAO y CGC. Recordamos a la convocante, que dichas secciones son estándares, que se publican de forma automática con el PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Marcela Zarate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py